



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136-2023-MDLP-ALC

Las Piedras, 25 de julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

VISTO:

El proveído N° 4067 de fecha 20 de julio del 2023 emitido por el Gerente Municipal, Opinión legal N° 0197-2023-MDLP-PAPET de fecha 20 de julio del 2023 emitido por el asesor legal, Informe N° 215-2023-MDLP-GDS-CGPN emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Informe N° 021-2023-MDLP-GDS-OMAPED-LATE de fecha 13 de julio del 2023 emitido por el responsable de OMAPED y Oficio N° 0001-20236-ASOC-PCD-ALEGRIA/MMS mediante el cual solicita Reconocimiento de Asociación de personas con Discapacidad -Alegria, Y;

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales tiene por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios Públicos Locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 2.2 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son: "(. .) funciones específicas de las Municipalidades Provincia/es y Distritales, reconocer y registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local", norma concordante con el numeral 6) del artículo 113° del mismo cuerpo normativo que faculta promover la participación vecinal a través de juntas Vecinales, Comités de vecinos Asociados Vecinales, Organizaciones Comunales Sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, Conforme al numeral 1) del artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; asimismo el numeral 6), del referido artículo, señala que también son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, Conforme al artículo 70.1 de la Ley N° 29973 "Ley de las Personas con Discapacidad", las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y dentro de sus funciones se halla la de administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 136-2023-MDLP-ALC

Las Piedras, 25 de julio del 2023

considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad;



Que, mediante proveído N° 4067 de fecha 20 de julio del 2023 emitido por el Gerente Municipal, solicita proyección de resolución de alcaldía, a efecto de realizar el Reconocimiento por parte de la Municipalidad a la Asociación de personas con Discapacidad -Alegría como organización;



Que, mediante Opinión Legal N° 0197-2023/MDLP/PAPET, de fecha 20 de julio del 2023, emitido por el asesor legal, quien concluye que de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades y Ley de la persona con discapacidad, es factible el reconocimiento por parte de la Municipalidad Distrital Las Piedras de la Asociación de personas con discapacidad - Alegría como organización social;



Que, mediante Informe N° 215-2023-MDLP-GDS-CGPN de fecha 13 de julio emitido por el Gerente de Desarrollo Social, remite el Informe N°021-2023-MDLP-GDS-OMAPED-LATE de fecha 13 de julio del 2023 emitido por el responsable de OMAPED mediante el cual solicita reconocimiento de Junta directiva de Organización de Personas con Discapacidad del Poblado Menor de Alegría, mediante resolución de alcaldía, el mismo con la finalidad de cumplir con un requisito indispensable para la continuidad del beneficio del programa complementación alimentaria de la Provincia de Tambopata así como también para poder ser incluida en el RUOS de la Oficina de Comunidades Nativas; en ese entender se regulariza requisitos pertinentes para la continuidad de tramite pertinente;



Que, mediante el Oficio N° 0001-20236-ASOC-PCD-ALEGRIA/MMS, emitido por la sra. Mirca Manuyama Serrano, con DNI N° 04824480 presidenta de la Asociación de personas con discapacidad, Reconocimiento de Asociación de personas con Discapacidad -Alegría;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Las Piedras;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER a la "Asociación de Personas con discapacidad - Alegría", como Organización Social, de acuerdo al siguiente detalle:

ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALEGRIA				
CARGO DEL DIRECTIVO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	DIRECCIÓN	PERIODO DE VIGENCIA
PRESIDENTE	MIRKA MANUYAMA SERRANO	04824480	ALEGRIA	2 AÑOS
SECRETARIO	ELSA GUEVARA DE PAPA	04824501	ALEGRIA	2 AÑOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 136-2023-MDLP-ALC

Las Piedras, 25 de julio del 2023

TESORERO	ELENA HUAMAN CHECA	42292479	ALEGRIA	2 AÑOS
VOCAL	SANTIAGO ALVIS FORTON	04824388	ALEGRIA	2 AÑOS



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Oficina del *OMAPED*, la notificación del presente acto resolutivo, al interesado para los fines de Ley y a las instancias administrativas competentes, para su cumplimiento.



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Informática y Estadística proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CC.
GM.
INTERESADO
RMCE/ALC.
MQT/SG.
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS
ALCALDIA
C. Adm. RICHARDO HASTA CACANTA ESTRADA
ALCALDE